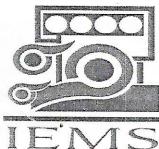
Instituto de Educación Media Superior

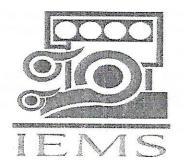
SUNTAPOCALUE

SU





Contrato-Colectivo 2017



#### CAPITULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### Clausula 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.

El objeto del presente Contrato es regular las relaciones laborales entre el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y sus trabajadores. Tendrá aplicación en todas las preparatorias y área central del Instituto en las que desarrolla sus actividades.

Será de aplicación y cumplimiento obligatorio para el Instituto, el Sindicato y los trabajadores. Los aspectos de las cláusulas no previstos en el presente contrato, y que se encuentren en el mismo, se normarán por el Reglamento Interior de Trabajo, el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional, el Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, los Convenios Internacionales en la materia y los acuerdos que las partes establezcan por escrito, y de manera supletoria se aplicará la Ley, Sólo obligan a las partes los convenios o acuerdos que se hagan constar por escrito y firmados por las partes y que no contravengan al presente CONTRATO, la LEY y la normatividad aplicable. Todo aquel convenio o acuerdo que no cumpla la formalidad referida será nulo de pleno derecho.

### Clausula 2.- Definiciones.

Para la correcta interpretación y aplicación de este Contrato se entiende por

1) INSTITUTO: Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, (IEMS-DF) hoy de la Ciudad de

México, con domicilio señalado en su portal digital oficial;
2) SINDICATO: Se entenderá al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, o por sus siglas (SUTIEMS-DF) con domicilio señalado para todos los efectos legales en su portal digital o en su defecto en el portal digital oficial del IEMS-DF;

3) SINDICALIZADO: Trabajador afiliado al SINDICATO o al SINDICATO MINORITARIO.

 4) CONTRATO. Contrato Colectivo de Trabajo;
 5) SALARIO. Retribución que debe pagar el INSTITUTO al trabajador de base por su trabajo, compensaciones, vales, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se el proceso de la compensacione. entregue al trabajador de base por su trabajo;

6) SALARIO BASE: Ingresos que cotizar al ISSSTE.

7) DÍA DE SALARIO: Percepciones que reciba el trabajador de base por un día de trabajo.

- 8) SALARIO INTEGRADO: Total de percepciones que reciba el trabajador de base por su trabajo.

9) CONSTITUCIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

10) LEY. A la Ley Federal del Trabajo;

- 11) LEY DEL ISSSTE. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 12) TRABAJADOR. Es la persona física que presta al INSTITUTO un trabajo personal subordinado y cuenta con un contrato individual de trabajo debidamente firmado y que cotiza al ISSSTE;
- 13) TABULADOR. Documento que determina el salario mensual para cada categoría y nivel de acuerdo a lo establecido por las áreas del Gobierno de la Ciudad de México.
- 14) PARTES: El INSTITUTO y el SINDICATO y en su caso el SINDICATO MINORITARIO.

#### Clausula 3.- Vigencia v Revisión.

El presente CONTRATO será revisado cada dos años en su contenido y cada año por lo que se refiere al salario. Se establece por tiempo indeterminado y será de aplicación obligatoria para las PARTES. Lo no previsto en las cláusulas de este CONTRATO se normará por los acuerdos por escrito que las PARTES celebren. La revisión del CONTRATO será entre el INSTITUTO y el SINDICATO cada cinco de junio.

#### Cláusula 4.- Titularidad.

El INSTITUTO reconoce que el SINDICATO representa a los trabajadores afiliados al mismo, goza de todos los derechos convencionales, constitucionales y legales que le corresponden como sindicato y tiene la titularidad y la administración de este CONTRATO.

El INSTITUTO reconoce que el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal en lo sucesivo se le denominara SINDICATO MINORITARIO: o por sus siglas (SITIEMS-DF) con domicilio señalado para todos los efectos legales en su portal digital o en su defecto en el

600

portal digital oficial del IEMS-DF, siempre respetando la proporcionalidad a que tengan derecho, representa a los trabajadores afiliados al mismo, goza de todos los derechos convencionales, constitucionales de des de le corresponden y cuenta con los derechos y la representación proporcional que conforme a su membres se estipulan en el presente CONTRATO. La representación proporcional del SINDICATO MINORITATIO se determina por el número de socios con que cuenta, en relación con el total de trabajadores al servicio del INSTITUTO que se encuentran afiliados al SINDICATO titular.

El INSTITUTO se obliga a tratar con los representantes del SINDICATO todos los conflictas vacintes abordes que surjan entre el INSTITUTO y sus trabajadores de base, con pleno respeto a la libertad sindical de todos los trabajadores de base al servicio del INSTITUTO y, en tal virtud, el INSTITUTO tratará exclusivamente con los representantes del SINDICATO, todos los conflictos y asuntos laborales que surjan entre el INSTITUTO y los trabajadores de base del mismo que a la fecha del evento o asuntos de que se trate, se encuente a linados a dicho sindicato.

Todo lo anterior sin menoscabo de que los trabajadores de base en lo individual, si así lo determinan, puedan tratar su caso de manera directa, cesando la intervención del SINDICATO al que pertenezca el trabajador, tal y como lo establece el artículo 375 de la Ley Federal de Trabajo, respetando de manera irrestricta el ejercicio pleno de la libertad sindical para los trabajadores de base al servicio del INSTITUTO.

El INSTITUTO y el SINDICATO no podrán suscribir convenios, reglamentos y/o cualquier otro pacto entre sí, que contravengan lo dispuesto en esta cláusula o que sean contrarias à la libertad sindical de los trabajadores del INSTITUTO o resulten excluyentes de la representación proporcional del SINDICATO MINORITARIO; de igual modo, se establece que el SINDICATO MINORITARIO, tampoco podrá suscribir convenios, reglamentos y/o cualquier otro pacto con el INSTITUTO que contravengan lo dispuesto en esta cláusula o que sean contrarias a la libertad sindical o que en su caso, invadan la esfera de derechos que la titularidad le otorga al SINDICATO.

A falta de estipulación expresa en el CONTRATO; el INSTITUTO deberá tratar los conflictos y asuntos laborales con el SINDICATO, considerando siempre la participación del SINDICATO MINORITARIO de manera proporcional a la cantidad de agremiados que con que cuenta y en los asuntos que así proceda.

Son nulas de pleno derecho todas as disposiciones que anteriormente a la entrada en vigor de la presente CONTRATO, hayan sido convenidas o acordadas por las partes contratantes que resulten contrarias a la misma, sea que hayan sido pactadas en convenios, acuerdos, minutas, dictámenes, reglamentos o cualquier otro pacto o acto suscrito por el SINDICATO y el INSTITUTO o con el SINDICATO MINORITARIO.

Cláusula 5.- Representación Patronal y Sindical.

Son representantes por parte del INSTITUTO su Dirección General y/o, en su caso mediante designación de la misma, la Dirección Jurídica, Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección de Innovación, Dirección Estudiantil y Dirección de Informática y Telecomunicaciones y demás personas designadas por la Dirección General del INSTITUTO para representarla ante el SINDICATO. Por parte del SINDICATO son representantes los integrantes del Comité Ejecutivo de las Comisiones (de Honor y Justicia y Hacienda y Fiscalización), Comisiones Mixtas, y los representantes de los centros de trabajo, así como los asesores que sean designados por el SINDICATO para representarla ante el INSTITUTO.

#### Cláusula 6.- Relación de Trabajo.

Por relación de trabajo se entiende, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

### CAPITULO II DEL INGRESO Y LA PERMANENCIA

Cláusula 7.- Naturaleza de la Relación de Trabajo.

En atención al tipo de funciones desempeñadas, los trabajadores se clasificarán en dos grupos: de confianza y de base. La naturaleza de la relación de trabajo se establecerá de acuerdo a sus funciones establecidas y no a su contrato.

Cláusula 8.- Personal de Confianza y Trabajadores de base.

1/1

a) Personal de Base. Se considerará como personal de base a aquellos trabajadores cuyas funciones no

estén incluidas en el inciso b) de la presente Cláusula.

b) Personal de Confianza. Para los efectos de este contrato son puestos de confianza, los que se señalan o establecen en la estructura orgánica del INSTITUTO, establecida en el Manual de Organización del INSTITUTO, dictaminado debidamente por la Oficialía Mayor y/o la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. así como los puestos que la o el titular del INSTITUTO nombre o designe libremente y los que sean nombrados por el Consejo de Gobierno.

Las estipulaciones y cláusulas de este CONTRATO, así como los reglamentos, convenios, acuerdos o actos establecidos o que se establezcan por las PARTES, no son aplicables a los trabajadores de confianza. Por consiguiente, tampoco les son aplicables a los trabajadores sindicalizados o de base durante todo el tiempo que ocupen un puesto de confianza.

## Cláusula 9.- De la Duración de la Relación de Trabajo.

La duración de la relación de trabajo en el INSTITUTO puede ser:

1) Por tiempo indeterminado, cuando las funciones que se realicen sean de carácter permanente.

2) Por tiempo determinado, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar, o bien cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador, o en los demás casos señalados por

3) Por obra determinada, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo a desarrollar.

Los trabajadores de base INSTITUTO gozarán los mismos derechos que los de tiempo indeterminado, salvo aquellos que requieran cumplir con las formálidades y requisitos establecidos en el presente CONTRATO; así como en el Reglamento Interior del Trabajo y los Reglamentos de las Comisiones Mixtas.

### Cláusula 10.- Derecho de antigüedad.

Se contabiliza la antigüedad de un trabajador, a partir de la fecha de inicio de la relación de trabajo con el INSTITUTO.

### Cláusula 12.- De los Puestos, Categorías y Niveles de los Trabajadores.

Los puestos, categorías y niveles de los trabajadores de base son los establecidos en el tabulador. Por ningún motivo se podrá disminuir el número de plazas en cualquiera de las categorías existentes en el tabulador.

### Cláusula 13.- De las Plazas Vacantes.

Cuando se genere una plaza vacante, independientemente de su origen, se desahogará preferentemente el procedimiento de cambio de turno y plantel para continuar con el de promoción. La admisión de personal se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, partiendo de una convocatoria pública. En toda plaza que quede vacante en el Instituto, tendrá preferencia el personal propuesto por el sindicato al cual pertenezca el trabajador al momento de que dicha vacante se genere.

Si se tratase de plazas de nueva creación, tendrán preferencia las personas propuestas por el SINDICATO o el SINDICATO MINORITARIO, según corresponda, respecto de quienes no sean propuestas por alguno de ellos; pero tratándose de personas propuestas por uno u otro sindicato, estarán en igualdad de condiciones y tendrá preferencia quien demuestre mayor aptitud.

Todo lo que se refiere a procedimientos de promoción, cambios de turno y/o cambios adscripción serán regulados en el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, sin que la pertenencia a uno u otro sindicato constituya un criterio de preferencia en los procedimientos mencionados en este párrafo. De acuerdo a las necesidades del Instituto se realizará directamente el procedimiento de promoción.

### Cláusula 14.- De la preferencia para ocupar Plazas Vacantes Académicas.

Las plazas vacantes académicas podrán ser ocupadas por los trabajadores administrativos SINDICALIZADOS que cubran los requisitos y acrediten las evaluaciones, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción.

### Cláusula 17.- De la Suspensión, Terminación y Rescisión de la Relación Laboral.

La suspensión, terminación y rescisión de la relación laboral para los trabajadores de base se sujetará a lo establecido en la LEY y en el presente CONTRATO.

Cláusula 18.- Procedimiento para la Suspensión, Terminación y Rescisión de la Relación Labora En caso de que el Instituto pretenda despedir, rescindir, suspender o terminar la relación jabora con un trabajador de base, deberá desahogar el presente procedimiento, pudiendo el trabajador sujcitar a presente procedimiento, pudiendo el trabajador sujcitar a presente procedimiento. de un representante del SINDICATO, en el que ambas partes expresarán sus razones y motivos, como las pruebas que consideren pertinentes, buscando en primer término la conciliación. El aviso al trabalador deberá hacerse del conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de se de la conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de la conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de la conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de la conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de la conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de la conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de la conocimiento del trabajador de base con una anticipación mínima de 5 días ratios de la conocimiento del trabajador del trabajador de la conocimiento del trabajador del los hechos que se le imputen, y permitiéndosele ser oído en su defensa y aportar prue obstante lo anterior, en caso de que el trabajador al que se pretenda despedir, rescindir, aucono la relación laboral, en ese momento se encuentre afiliado al SINDICATO MINORITARIO requerir la presencia de un representante del mismo.

# CAPITULO III

# CONDICIONES DE TRABAJO

Cláusula 19.- Contratos por Servicios Profesionales.

Los contratos por servicios profesionales, sólo se realizarán cuando se ajusten a la naturaleza de las actividades a realizar.

Cláusula 20.- Duración de las Jornadas de Trabajo.

Trabajadores administrativos sistema escolarizado:

Lunes a viernes: Turno matutino de 07:30 a 14:30 hrs. Turno vespertino de 13:00 a 20:00 hrs.

Trabajadores académicos del sistema escolarizado

Lunes a viernes: Turno matutino de 08:00 a 16:00 hrs. Turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs.

Trabajadores técnicos administrativos del sistema semiescolarizado:

Martes a sábado: Turno matutino de 7:30 a 14:30 hrs. Turno vespertino de 13:00 a 20:00 hrs.

Trabajadores administrativos de apoyo al sistema semiescolarizado: Martes a sábado: Turno matutino de 7,30 a 14,30 hrs. Turno vespertino de 13:00 a 20:00 hrs.

Trabajadores administrativos del Área Central:

Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 ars.

El tiempo de tolerancia en el registro de asistencia será de 30 minutos y a partir del minuto 31 y hasta el minuto 60 se computará como retardo. El cómputo de los retardos y la aplicación de las sanciones se establecerán en el Reglamento Interior de Trabajo y cualquier modificación a los mismos se analizará en su momento en la Comisión Mixta correspondiente.

### Cláusula 21.- Días de Descanso.

De acuerdo a la LEY los días de descanso obligatorio son:

1º de enero.

Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

1º de mayo.

16 de septiembre.

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las leyes federales y locales y electorales en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

25 de diciembre.

En adición a los señalados por la ley, los siguientes:

Semana de pascua de lunes a sábado.

5 de mayo.

10 de mayo.

15 de mayo.

26 de agosto (Aniversario del Sindicato).

01 y 02 de noviembre.

Por lo que se refiere a los días obligatorios que se establecen en día lunes, el sistema semiescolarizado disfrutará también del día martes siguiente.

### Cláusula 22.- Días Económicos.

Los trabajadores tendrán derecho a 13 días anuales de permiso de goce de salario. Tendrán la opción de recibir hasta 6 días en efectivo en caso de no tomarlos, y 7 gozarlos invariablemente en días.

Estos permisos no pueden acumularse para el año siguiente, pero si disfrutarse en los días anteriores o posteriores a periodos vacacionales y/o festivos. El trabajador deberá dar aviso con la anticipación debida por cualquier medio.

### Cláusula 23.- Periodo Vacacional

Los trabajadores del Instituto con más de 6 meses de servicio tendrán derecho de gozar de 35 días hábiles de vaçaciones al año, integrados en tres periodos de 15 días hábiles cada uno y 5 días en semana santa. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determinará los periodos extraordinarios que por la naturaleza de las. funciones se justifique.

### Cláusula 24.- Incrementos Salariales.

Los incrementos salariales anuales serán efectivos a partir del primero de enero de cada año.

## Cláusula 25.- Áreas para el Consumo de Alimentos.

El INSTITUTO se compromete a destinar un espacio adecuado para el consumo de alimentos a sus trabajadores de base en cada uno de sus planteles y área central, o bien, se instalarán en los planteles comedores comunitarios conforme al programa aplicable

### Cláusula 26.- Servicio Médico.

En todos los planteles y área central del INSTITUTO los trabajadores tendrán acceso a servicios médicos de emergencia que permitan la atención inmediata, con personal médico titulado, de cualquier accidente que sufran durante el ejercicio de sus labores, así como contar con las medicinas y utensilios necesarios para brindar los primeros auxilios que se requieran. Además capacitará al personal en general en materia de primeros auxilios de acuerdo a lo que establezca la Comisión de Capacitación y Formación Profesional. El INSTITUTO se compromete a mantener los potiquines con los medicamentos y utensilios necesarios.

Cláusula 27.- Prestaciones del ISSSTE.
El Instituto habrá de ofrecer la información indispensable y otorgar el apoyo que así se justifique, para que el trabajador realice los trámites personales para obtener los servicios y las prestaciones que otorga el ISSSTE. Para tal efecto, el Instituto integrará un manual con la información sobre los servicios y prestaciones, así como los procedimientos a seguir para obtenerlos.

### Cláusula 28.- Cuidados Maternos.

Los trabajadores del INSTITUTO que sean madres, padres y tutores legales de menores tienen derecho a permisos con goce de sueldo hasta por 30 días al año, cuando sus hijos menores de 12 años bajo su custodia requieran de cuidados maternos por enfermedad aguda debidamente comprobada a través de constancia expedida por un médico del ISSSTE y en caso de acudir a un médico particular el trabajador deberá de asistir a consulta al ISSSTE y exhibir la constancia que avale la existencia de un padecimiento.

Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del Instituto, se concederá el permiso solo en uno de los casos o de manera alternada.

### Cláusula 29.- Periodo de Lactancia.

Las madres trabajadoras en el periodo de lactancia, tendrán derecho a disfrutar por un lapso de 6 meses contados a partir del término de los 3 meses otorgados por la Ley del ISSSTE, dentro de la jornada de trabajo, dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, dichos descansos a elección de la trabajadora podrán ser acumulados al inicio o conclusión de la jornada diaria y serán computados como tiempo efectivo laborado.



Los trabajadores del INSTITUTO tienen derecho a una prima vacacional consistente en 17.5 días del salario tabular dividido en 2 periodos, 1 periodo de 9 días y 1 periodo de 8.5 días, mismos que serán cubiertos, en da segunda quincena de los meses de junio y noviembre, respectivamente.

Cláusula 31.- Seguro de Vida.

Los trabajadores del INSTITUTO estarán protegidos por fallecimiento o por incapacidad total y permanente por una suma asegurada de 50.54 veces el sueldo base mensual. Los trabajadores tienen derecho previo pago de la aportación que se convenga con la aseguradora a potenciar dicho seguro hasta por 90 veces del sueldo mensual.

新新新 刻 到

Cláusula 33.- Pago por Defunción del Trabajador

En caso del fallecimiento de un trabajador el INSTITUTO otorgará un pago único por la cantidad de 200 días de salario base. El pago de esta prestación se hará al beneficiario o a los beneficiarios del trabajador registrados en el seguro de vida institucional.

Cláusula 34.- Aguinaldo

Los trabajadores recibirán anualmente 40 días de salario por concepto de aguinaldo.

Cláusula 35.- Despensa y Vales de Fin de Año.

El INSTITUTO cada año les otorgará a los trabajadores del INSTITUTO vales de fin de año por el mismo monto de los que se otorguen a los trabajadores sindicalizados del Gobierno de la Ciudad de México.

Cláusula 37.- Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable FONAC

Los trabajadores seguirán gozando del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC).

Cláusula 38.- Servicio de Guardería

El Instituto realizará las gestiones necesarias para que los hijos de los trabajadores reciban el servicio de guardería por parte del ISSSTE, para tal efecto el SINDICATO deberá realizar una petición expresa presentando una relación trimestral de las necesidades de los trabajadores. Así también gestionará ante el DIF la creación de CENDIS para apoyar a la comunidad del IEMS.

Cláusula 39 .- Ayuda para Actividades Sociales, Culturales y Deportivas.

El Instituto otorgará \$150,000.00 los cuales se deberán repartir entre el SINDICATO y el SINDICATO MINORITARIO, de manera proporcional, de acuerdo a la membresía que cada sindicato tiene a la fecha de la presente, por lo cual, dividiendo dicha cantidad entre la suma que arroje la membresía de ambos sindicatos, nos dará la cantidad por trabajador afiliado.

Para la realización de eventos sociales, culturales, deportivos y recreativos conforme al programa semestral presentado en la segunda quincena de los meses de febrero y agosto, sin detrimento a los apoyos en especie que pueda otorgar el INSTITUTO, a ambos sindicatos bajo el mismo principio.

### Cláusula 40.- Estimulo Por Puntualidad Y Asistencia.

El INSTITUTO otorgará el estímulo de puntualidad y asistencia al trabajador de base que durante el mes asista puntualmente, consistente en un día de descanso, a condición de que no haga uso del tiempo de tolerancia a que se refiere el presente CONTRATO. El goce de los días de estímulo podrá ser acumulado en el lapso de seis meses para disponerlos de manera consecutiva o discontinuamente a elección del trabajador.

### Cláusula 41.- Aparatos de Prótesis y Ortopedia.

El Instituto otorgará \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores como apoyo para la adquisición de aparatos de prótesis y ortopedia, conforme a lo señalado en el artículo 39 de la ley del ISSSTE.

### Cláusula 42.- Exámenes médicos.

El INSTITUTO realizará 2 campañas de vacunación y estudios de gabinete anuales en coordinación con instituciones públicas de salud, para la comunidad de la Institución; asimismo tramitará ante el ISSSTE el examen médico general para los trabajadores (CLIDDA). Conforme a la determinación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se llevarán a cabo los exámenes especializados para el personal de alto riesgo.

### Cláusula 43.- Anteoios.

El INSTITUTO otorgará \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores para la adquisición de anteojos. La prestación se extenderá hasta por un familiar directo. El trabajador deberá presentar al INSTITUTO un diagnóstico médico así como una copia de su último talón de pago y de su identificación oficial.

### Cláusula 44.- Ayuda por Defunción a Familiares.

El INSTITUTO otorgará un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) por concepto de ayuda en el caso de fallecimiento de un familiar directo. Se considerará familiar directo del trabajador el que determine la LEY.

Dicha prestación se podrá otorgar de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo.

#### Cláusula 45.- Prestaciones

Los trabajadores gozarán de las prestaciones mensuales de ayuda de capacitación y desarrollo \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), ayuda de servicio \$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N) previsión social múltiple \$81.00 (ochenta y un pesos 00/100 M.N), despensa \$65,00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), además del apoyo por traslado y el apoyo para la docencia \$354.30 (trecientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N), además de la asignación de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) mensuales los trabajadores con niveles 13 y 15.

### Cláusula 46.- Apoyo para Titulación

El INSTITUTO otorgará un apoyo de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la impresión de tesis a los trabajadores, cónyuge e hijos que terminen la licenciatura o posgrado consistente en la impresión de 25 ejemplares.

Dicha prestación se podrá otorgar de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo.

### Cláusula 48.- Protección del Conductor del Vehículo de Transito.

Cuando un trabajador de base del INSTITUTO sufra un accidente de trabajo al ir manejando un vehículo oficial o propio en el cumplimiento de sus labores o en comisión solicitada por el INSTITUTO, el INSTITUTO asumirá las responsabilidades civiles, materiales, médicas, incluyendo la gestión jurídica y pago de fianzas, a través del seguro correspondiente, salvo que el trabajador se encontrara en estado de embriaguez o bajo la influencia de enervantes o drogas, sin prescripción médica.

### Cláusula 50.- Apoyo para adquirir Equipo de Computo

El INSTITUTO celebrará un convenio con una empresa que ofrezca a los trabajadores equipos de cómputo, procurando obtener las mejores condiciones. Para el pago de dichos equipos, el INSTITUTO podrá hacer los descuentos correspondientes vía nomina en los términos y montos que se lleguen a pactar.

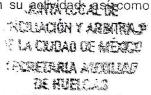
### Cláusula 51.- Del Programa de Capacitación.

for h

El INSTITUTO y el SINDICATO se comprometen a diseñar e implementar un programa conformidad con la normatividad aplicable al caso y se presentará para su discusión en la correspondiente durante el mes de abril, para su aprobación en el mes de mayo.

La capacitación y la formación profesional tienen por objeto:

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad assicomo proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella;
- Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación;
- III. Prevenir riesgos de trabajo;
- IV. Incrementar la productividad; y
- V. En general, mejorar las aptitudes del trabajador.



La Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional, establecerá las modalidades. horarios y lugares en los que la capacitación y formación profesional han de impartirse.

Los Planes y Programas acordados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Referirse a periodos no mayores de cuatro años. 💨
- 2) Comprender todos los puestos y niveles existentes en el INSTITUTO. En el caso de los trabajadores académicos, los planes y programas se adecuarán a las modalidades específicas de su actividad.
- 3) Precisar las etapas durante las cuales se impartirá la capacitación y formación profesional al total de los trabajadores del INSTITUTO.
- 4) Señalar el proceso de selección a través del cual se establecerá el orden en que serán capacitados los trabajadores de un mismo puesto o categoria.

La capacitación y formación profesional a las que se refiere esta cláusula, deberán impartirse al trabajador durante las horas de la jornada de trabajo, en caso de que la capacitación sea afuera de ésta se considerará como jornada laboral, salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, se convenga que podrán impartirse de otra manera.

El SINDICATO con apoyo del INSTITUTO organizará cada año cuando menos un Congreso Académico que oriente los objetivos de la presente clausula.

#### Cláusula 52.- Licencias.

El INSTITUTO otorgará licencia con goce de sueldo y prestaciones en los siguientes casos:

 a) A los titulares de las Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo de ambos sindicatos, 28 licencias sindicales de manera proporcional a la membresía de cada uno de ellos, por lo que en atención a la fórmula de cociente natural y resto mayor ya establecida, arroja el siguiente resultado:

PARA	EL	21 LICENCIAS CON GOCE DE
SUTIEMS		SUELDO Y PRESTACIONES
PARA	EL	7 LICENCIAS CON GOCE DE
SITIEMS		SUELDO Y PRESTACIONES

Para los efectos anteriores, ambos sindicatos deberán a la entrada en vigor de la presente cláusula, informar por escrito al INSTITUTO, los nombres y las carteras de los beneficiarios de dichas licencias por cada sindicato, así como el cambio en su caso.

- b) Cuando un trabajador tenga necesidad de iniciar las gestiones para obtener alguno de los seguros de jubilación, de retiro por edad, y tiempo de servicio o de cesantía en edad avanzada, por el término de 3 meses.
- c) En caso de solicitud expresa de hasta un año sabático, las Academias en la materia respectiva asumirán el compromiso, por escrito, de cubrir con una plaza siempre y cuando el trabajador de base que lo solicite cumpla todos los requisitos señalados en el Reglamento Interior de Trabajo y

4/

en los Reglamentos de las comisiones mixtas correspondientes, salvaguardando en todo momento el derecho de los estudiantes del INSTITUTO a recibir educación.

d) En los demás casos señalados en la Ley y previamente dictaminados en la Comisión Mixta respectiva.

El INSTITUTO podrá otorgar licencia sin goce de sueldo y prestaciones en los siguientes casos:

- a) Á los que estudien en escuelas reconocidas oficialmente y así lo acrediten
- b) Por motivos personales
- c) Para ocupar un puesto de confianza en el mismo Instituto

Los procedimientos y requisitos de las licencias serán establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo y en los Reglamentos de las Comisiones Mixtas.

Cláusula 53.- Licencias por Maternidad.

Las trabajadoras disfrutarán de tres meses de licencia con goce de salario y prestaciones en caso de parto. Estos permisos podrán ampliarse de conformidad con las constancias que al afecto expida el ISSSTE u otras instancias médicas autorizadas por el INSTITUTO.

Asimismo, si las condiciones lo permiten y existe disposición por escrito por parte de las academias de cada materia y por los órganos de resolución correspondientes para cubrir a las madres trabajadoras, podrá aplicarse la nueva cultura laboral del Gobierno de la Ciudad de México.

Cláusula 54.- Permiso por Defunción de Familiar.

En caso de muerte del cónyuge, hijos, padres, o nermanos del trabajador, éste tendrá derecho a 5 días de permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo si el suceso ocurre dentro de la entidad federativa donde labora; y 7 días si ocurre fuera de esta. En los casos donde el trabajador deba viajar al extranjero, se concederán 10 días de permiso. En estos casos deberán tomarse a partir de la fecha en la que se presente el suceso, después el trabajador deberá informar por cualquier medio a su disposición (teléfono, fax, internet, telegrama, aviso por terceros, etc.) del suceso a su superior jerárquico y comprobar debidamente a su regreso las razones de ausencia.

#### CAPITULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

### Cláusula 57.- Son Derechos de los Trabajadores

- 1) Desempeñar las funciones propias de su puesto. En los casos que por necesidad especiales del INSTITUTO se requiera el desempeño de funciones distintas, será previamente acordado con el trabajador y el SINDICATO.
- 2) Recibir el salario y prestaciones que le correspondan por el desempeño de sus labores en los términos del presente CONTRATO.
- 3) Conservar su horario y lugar de adscripción donde presta sus servicios, salvo que la Comisión Mixta correspondiente le señale otro.

En caso de modificar cualquiera de éstos, se hará con la justificación correspondiente y en su caso de de de de acuerdo entre el INSTITUTO, el trabajador y el SINDICATO. Su modificación podrá ser solicitada a trabajador y del INSTITUTO cuando existan necesidades del servicio.

- 4) En caso de que por reorganización del INSTITUTO desaparezca una unidad administrativa o area de trabajo, el trabajador tendrá derecho a que se le reubique en un puesto afín al que venía desempenando.
- 5) Ser reinstalado en su empleo y percibir los salarios caídos, si obtiene laudo ejecutoriado avaitable per Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- 6) Ocupar el puesto que desempeñaba en su misma unidad de adscripción, al reintegrarse al servició despues de haber disfrutado de una licencia en los términos de este Contrato.
- 7) Gozar de los derechos y prestaciones del régimen de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).
- 8) En caso de discapacidad parcial o permanente de un trabajador, se realizará el reajuste de horarios, de funciones o sea reubicado en el plantel más cercano a su domicilio, sin menoscabo del salario que venia percibiendo.
- 9) Recibir constancias de reconocimiento que acrediten su participación en planes, proyectos y programas.
- 10) Obtener la información laboral necesaria para los fines que considere el trabajador.
- 11) Recibir constancia de pago por los conceptos de percepciones y descuentos.
- 12) Ser incluido en los programas de capacitación, así como proporcionarle el equipo, contar con el material y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo su realización. El programa se acordará entre el INSTITUTO y el SINDICATO. Para el caso de la participación de los trabajadores en congresos, simposios, etc., comisionados por el INSTITUTO éste cubrirá los gastos de transportación, hospedaje y alimentación.
- 13) Contar con las facilidades y recursos que se requieren para la operación de las Comisiones Mixtas que establezcan el INSTITUTO y el SINDICATO.
- 14) Que el INSTITUTO proporcione abogados y que se pague la fianza para que se obtenga libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en cumplimiento de su deber, tan pronto como lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales.
- 15) Contar con el apoyo para la realización de actividades deportivas y proporcionar los uniformes y equipo conforme al programa que el INSTITUTO y el SINDICATO formulen anualmente.
- 16) El INSTITUTO pondrá a disposición del personal administrativo y académico las instalaciones, espacios adecuados, útiles, instrumentos, equipo de cómputo debidamente actualizado y materiales de trabajo que sean indispensables para la ejecución de sus labores administrativas y académicas.
- 17) Los trabajadores tendrán derecho a participar en los eventos que el INSTITUTO convenga con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras instituciones de carácter social, cultural o de entretenimiento, sean estos de carácter gratuito o de descuento.

Los derechos de los trabajadores de base del INSTITUTO no serán inferiores a los establecidos en la Constitución, en la Ley y en el presente Contrato.

Clausula 60.- Descuentos o Pagos en Exceso

El Instituto se obliga a proporcionar información por escrito a los trabajadores que lo requieran, de las normas seguidas para efectuar la retención de impuestos de Ley para que obtengan información cabal del Sistema de Ahorro Para el Retiro (SAR); así como otorgar la devolución por concepto de cálculos mal aplicados por parte del INSTITUTO.

El INSTITUTO se compromete a realizar la devolución de cualquier descuento mal aplicado a los trabajadores en un periodo no mayor a 60 días naturales, a la fecha en que se pruebe que el descuento no es aplicable.

Lo anterior se sujetará a lo establecido por el artículo 110 fracción I de la LEY.

Cláusula 61.- Derecho a la Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas.

Las partes reconocen que el principio de transparencia constituye un factor fundamental para el desempeño institucional y laboral, por lo que el INSTITUTO proporcionará la información que el SINDICATO le solicite, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cláusula 62.- Evaluación del Trabajador Académico.

Los frutos del trabajo y el desempeño de los trabajadores académicos, solo serán evaluados por los instrumentos y procedimientos de índole académica conforme al Modelo Educativo del Instituto y establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

Cláusula 64.- Derecho a la Igualdad.

En la aplicación de las condiciones de trabajo, no podrán establecerse diferencias por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, gendición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, filiación política, sindical o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cláusula 65.- Igualdad de Oportunidades para el Personal Académico

Todos los trabajadores académicos tendran derecho a participar, organizar o coordinar actividades académicas, de conformidad con los programas de trabajo aprobadas por las Comisiones Mixtas respectivas y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

Cláusula 66.- Participación en Eventos.

Cláusula 66.- Participación en Eventos.

Con el fin de fortalecer sus actividades, os trabajadores académicos y administrativos tendrán derecho a participar en eventos. Estas actividades deberán formar parte de los proyectos acordados en la Comisión Mixta respectiva.

Cláusula 67.- Difusión de la Investigación.

El Instituto se compromete a difundir por todos los medios a su alcance los resultados de la investigación de sus trabajadores respetando en todo caso los procedimientos existentes en la institución siempre y cuando sean en su beneficio.

Cláusula 68.- Financiamiento para la Investigación.

El INSTITUTO apoyará a los trabajadores en los trámites ante otras instituciones nacionales y extranjeras para obtener financiamiento para la realización de proyectos de investigación y docencia, siempre y cuando sean en beneficio del mismo.

Cláusula 69.- Derechos de Autor.

El Instituto respetará los derechos de autor de sus trabajadores. Los trabajadores tienen derecho a percibir regalías por concepto de derecho de autor por trabajos realizados al servicio de la Institución conforme a la Ley aplicable.

Cláusula 70.- Apoyo al Trabajo Académico.

El INSTITUTO apoyará al personal académico con los medios necesarios para el desempeño de para la organización y participación en eventos dentro y fuera del plantel que sean organización y fuera del plantel que sean organización y Formación Profesional.

### Cláusula 71.- Asambleas Sindicales.

El trabajador tendrá derecho a asistir anualmente a 6 asambleas ordinarias y 6 asambleas extraordinarias dentro del horario de trabajo, considerando dicho tiempo como laborado. Cada día de asamblea no plante exceder de un día.

Cláusula 72.- Facilidades para la Actividad Sindical.

El INSTITUTO se abstendrá de intervenir en la vida interna del SINDICATO quedando expresamente prohibido al personal de confianza realizar cualquier acto que vulnere la autonomía sindical.

- a) El INSTITUTO dará las facilidades a los agremiados al SINDICATO para asistir a las actividades sindicales, mismas que serán dadas a conocer previamente.
- b) En los casos de reuniones en plantel o área central, éstas se podrán realizar al menos dos veces al mes con duración de una hora y media en cada reunión, las cuales serán establecidas previamente en el calendario que al efecto dé a conocer el SINDIÇATO.
- c) Los representantes sindicales de los diferentes centros de trabajo tendrán derecho a asistir quincenalmente a las reuniones del Consejo General de Representantes del SINDICATO, establecidas previamente en el calendario que al efecto de a conocer el SINDICATO, considerando dicho tiempo como laborado.

Las partes no podrán convocar a eventos en el mismo horario de aquellos que previamente hayan sido dados a conocer por cada una de ellas.

Cláusula 73.- Sobre el Uso de Instalaciones.

El SINDICATO y el SINDICATO MINORITARIO podrán hacer uso de las instalaciones del INSTITUTO para llevar a cabo reuniones, asambleas y sesiones de información o capacitación sin que éstas interfieran con las actividades académicas programadas anticipadamente por la Institución. La solicitud de las salas o auditorios se hará a través de la Subdirección de Coordinación de Plantel y a la Dirección Administrativa, por lo menos con 3 días de anticipación. Asimismo, se destinará a cada uno de dichos sindicatos y en cada plantel un espacio o mampara para la difusión de la respectiva información sindical, con dimensiones proporcionales a la membresía de cada organización.

#### Cláusula 74.- Red de Internet.

El SINDICATO y el SINDICATO MINORITARIO, podrán hacer uso de la red de Internet e intranet de que dispone el INSTITUTO y tendrán la posibilidad de establecer cada uno de ellos una página electrónica propia. El INSTITUTO apoyará a dichos sindicatos con asesoría técnica o permitirá que personas que personas autorizadas por el respectivo sindicato desarrollen este tipo de asesoría en las modalidades y horarios que acuerden. Los servicios de Internet e intranet serán extensivos a los delegados en los planteles y los integrantes de las Comisiones Mixtas de cada uno de los referidos sindicatos.

### Cláusula 75.- Cuotas Sindicales.

El SINDICATO conviene con el INSTITUTO en realizar los descuentos vía nómina y quincenalmente de las cuotas sindicales ordinarias del 0.5% del sueldo base o cuotas extraordinarias de monto variable, cubriendo su importe al Secretario de Finanzas del Sindicato durante los tres días siguientes a la quincena o mensualidad en que se haya practicado el descuento. El SINDICATO informará por escrito el nombre de los trabajadores afiliados al mismo a los que corresponda aplicar el descuento. En caso de que el trabajador no esté de acuerdo con este descuento deberá notificar a las PARTES, para que se haga efectiva la suspensión del descuento.

J. /4/

Asimismo, el INSTITUTO realizará los descuentos vía nómina y quincenalmente de las cuotas sindicales ordinarias del 1% del sueldo base, así como las cuotas extraordinarias de monto variable, de los socios afiliados al SINDICATO MINORITARIO, cubriendo su importe a la Secretaría de Finanzas de este Sindicato durante los tres días siguientes a la quincena o mensualidad en que se haya practicado el descuento. En caso de que el trabajador no esté de acuerdo con este descuento, deberá notificar a ambas partes, para que se haga efectiva la suspensión del mismo.

Cláusula 76.- Apoyo en Infraestructura.

El INSTITUTO se compromete a proporcionar un espacio o a brindar un apoyo de quince mil pesos 00/MN (\$15,000.00/MN) mensual para que el Comité Ejecutivo del SINDICATO pueda desarrollar sus actividades estatutarias. También se proporcionarán tres equipos de cómputo, una impresora, una duplicadora siempre y cuando el Instituto cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, además de proporcionar el material para oficina necesario. Asimismo, El INSTITUTO se compromete a proporcionar al Comité Ejecutivo del SINDICATO MINORITARIO un apoyo de tres mil pesos 00/MN (\$3,000.00/MN) mensual para desarrollar sus actividades estatutarias.

### Cláusula 77.- Publicación del Contrato.

El INSTITUTO cubrirá el importe total de una publicación de calidad de 2500 ejemplares del presente contrato, los cuales será entregados tanto al SINDICATO como al SINDICATO MINORITARIO, conforme a la membresía de cada uno de ellos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente clausula.

### Cláusula 78.- Comisiones Mixtas.

Las Comisiones Mixtas son órganos paritarios establecidos en el presente CONTRATO e integrados por igual número de representantes del INSTITUTO, por la parte patronal, y del SINDICATO conjuntamente con el SINDICATO MINORITARIO, por la parte de los trabajadores de base. Es decir, la representación sindical en cada Comisión Mixta deberá estar integrada de manera proporcional conforme a la membresía con que cuenta el SINDICATO y el SINDICATO MINORITARIO, correlativamente, en los términos de las cláusulas 4, 79, 80 y 81 de este contrato colectivo de trabajo, definiéndose dicha proporcionalidad, de acuerdo al momento en que se cree o se constituya en su caso, una nueva comisión mixta o bien, en las ya existentes a partir de la entrada en vigor de la presente cláusula y aplicando la fórmula matemática de cociente natural y resto mayor y en virtud de que de la parte sindical se deben de elegir 4 miembros, titulares y suplentes, se determinará que en las Comisiones Mixtas y con la membresía actual, corresponde:

PARA EL SINDICATO	3 MIEMBROS TITULARES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES POR CADA COMISIÓN.
PARA EL SINDICATO MINORITARIO	1 MIEMBRO TITULAR, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE POR CADA COMISIÓN.

Toda comunicación o cualquier documento que generen, tanto el INSTITUTO, el SINDICATO y el SINDICATO MINORITARIO, lo harán del conocimiento de sus contrapartes y se entregará copia de las mismas a cada una de ellas.

### Cláusula 79. - Clasificación de las Comisiones Mixtas.

Para el cumplimiento de las disposiciones contractuales correspondientes, se integran las siguientes Comisiones Mixtas:

- I. Comisión Mixta de Admisión y Promoción;
- II. Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional;
- III. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene; y
- IV. Aquellas que las partes determinen.

Cláusula 80.- Reglamentos de las Comisiones Mistas.

Shi

Las Comisiones Mixtas se regularán en los reglamentos establecidos entre el INSTITUTO VA SINDICATO, los cuales deberán anexarse al Reglamento Interior de Trabajo y los representantes sindicales que commen éstas Comisiones Mixtas tendrán derecho a asistir a las sesiones de dichas comisiones, considerando dicho tiempo como laborado.

Cláusula 82.- Plaza Vacante por Defunción.

El INSTITUTO otorgará la plaza vacante a alguno de los familiares directos del trabajador cuando estas que la el perfil de la plaza del trabajador de conformidad con el Reglamento de la Comisión Wata de Aunicion y Promoción; de no ser así el INSTITUTO podrá otorgar en el caso de los trabajadores administrativos una plaza a pie de rama, en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

Cláusula 83.- Hora de Tolerancia para Madres y Padres Trabajadores.

El registro de asistencia de las madres, padres o tutores legales trabajadores, con hijos de hasta quince años de edad o con discapacidades, se hará una hora después de la entrada o una hora antes de la salida, siempre a solicitud de los trabajadores.

En el caso de los que cuenten con esta prestación la tolerancia de entrada será del minuto 1 al 15, y el retardo del 16 al 30.

Para hacer efectiva esta prestación se requiere:

a) Solicitud por la que manifieste bajo protesta de decir verdad, su necesidad de contar con la tolerancia;

b) Copia fotostática del Acta de Nacimiento (presentación del acta certificada de nacimiento sólo para cotejar) del hijo o hijos que tengan hasta quince años de edad;

En el caso de los hijos con discapacidad se acreditará con el certificado médico o diagnóstico de una institución de salud pública. Michilla 1

Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del INSTITUTO, se concederá el permiso sólo en uno de los casos o bien de forma alternada a la entrada y salida.

El trámite deberá realizarse anualmente y quedará especificado en el Reglamento Interior del Trabajo. En caso de renovación, se seguirá aplicando la prestación al mismo tiempo que se tramita.

### Cláusula 84.- Permisos Especiales.

Se otorgarán permisos especiales a los trabajadores que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) A los que estudien en forma regular en escuelas reconocidas oficialmente.
- b) A los pasantes de cualquier carrera reconocida oficialmente, que deban cumplir con su servicio social, prácticas profesionales o presentar su examen profesional.
- c) A los que realicen estancias académicas o programas de desarrollo profesional o participen en congresos, simposios o foros.
- d) A los que sean requeridos para alguna diligencia por alguna autoridad judicial o administrativa.

Para hacer uso de este derecho el trabajador lo solicitará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo.

Cláusula 85.- Licencia por Matrimonio.

El INSTITUTO otorgará cinco días hábiles de licencia con goce de sueldo, por una sola vez, al trabajador que contraiga matrimonio civil, mismos que deberán disfrutarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que se contraiga matrimonio civil. El procedimiento quedará establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

Cláusula 87.- Compromisos del Instituto.

1) El INSTITUTO se obliga a dar un trato digno y respetuoso a todos los trabajadores.

- 2) Cubrir las plazas vacantes. Sólo podrán ser cubiertas por personal que cumpla con los procedimientos de admisión y promoción que sean regulados por la Comisión Mixta de Admisión y Promoción.
- 3) Dar preferencia a los hijos y familiares en primer grado de los trabajadores para ocupar plazas a pie de rama, en caso de igualdad de condiciones en el proceso de selección y admisión.
- 4) Proporcionar de manera trimestral, tanto al Comité Ejecutivo del Sindicato titular como al Comité Ejecutivo del Sindicato minoritario, información en versión magnética pormenorizada, actualizada y completa de los trabajadores de base con altas y bajas.
- 5) Suscribir con instituciones de educación superior, convenios de colaboración recíproca a fin de fortalecer e implementar programas de capacitación e investigación, para los trabajadores del INSTITUTO, así como instituciones nacionales e internacionales de reconocida calidad académica, cuyos servicios considere conveniente la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional, de conformidad con el reglamento respectivo.
- 6) El INSTITUTO emitirá los documentos que los trabajadores, por así convenir a sus intereses (constancias de trabajo, horario, percepción salarial y antigüedad, así como credencial de trabajo actualizada) le soliciten a más tardar en un término de 10 días hábiles posteriores a su tramitación.
- 7) El INSTITUTO se compromete a que tanto las cláusulas de este CONTRATO como los Acuerdos a los que llegue con el SINDICATO, serán acatados por los funcionarios del INSTITUTO, mandos medios y superiores tanto en los planteles como en área central.

Cláusula 89.- Participación de Trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a participar en equidad, con voz y voto en todos los órganos consultivos.

Cláusula 91.- Pago de Compensación por Antigüedad.

El INSTITUTO proporcionará la prestación de pago del quinquenio a los trabajadores que tengan cotizado ante el ISSSTE un mínimo de 5 años de servicio, siendo los montos mensuales vigentes de la siguiente manera:

- a) \$46.00 de 5 a 10 años de servicio;
- b) \$55.00 de 10 a 15 años de servicio;
- c) \$82.00 de 15 a 20 años de servicio;
- d) \$109.00 de 20 a 25 años de servicio; y
- e) \$136.00 con más de 25 años de servicio.

Cláusula 92.- Permiso por Paternidad.

El INSTITUTO otorgará un permiso con goce de sueldo de 10 días naturales posteriores al nacimiento o adopción a los padres trabajadores que lo acrediten.

### **TRANSITORIOS**

Primero. Publíquese en el Portal Oficial del INSTITUTO para mayor difusión.

Segundo. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su firma y deposito en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, salvo las fechas establecidas en el convenio para el conjuramiento del procedimiento 1162/2017 y su acumulado 1290/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, ante la Junta local señalada.

11/



CONVENIO PARA CONJURAR EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA 597/2019 Y SU ACUMULADO CONTRIBITAJE RADICADOS EN LA SECRETARÍA AUXILIAR DE HUELGAS Y CONFLICTOS COLECTIVOS DE LA JUNTALCON VIRBITRAJE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR SU DIRECTISTO CAPARAL. MÉXICO MAESTRA SILVIA ESTELA JURADO CUELLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMEN". Y PORXILIAR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CONCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR LA DRA. SHIRLEY FLORENCIA DE LA CAMPA EN PARTECTIVOS CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LA CAMPA EN PARTECTIVOS EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SUTIEMS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Incremento salarial del 4.3% directo al salario tabular y 2.3% de aumento a las prestaciones contenidas en la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo, retroactivo al primero de enero del 2019.

SEGUNDA.- Incremento de 3% al concepto de "apoyo alimentario".

TERCERA.- El concepto de apoyo alimentario será integrado a la clausula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo.

CUARTA.- Cláusula 2. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación de este Contrato se entiende por:

- 1) INSTITUTO: Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, (IEMS-DF) hoy de la Ciudad de México, con domicilio señalado en su portal digital oficial;
- 2) SINDICATO: Se entenderá como SINDICATO al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, o por sus siglas (SUTIEMS) con domicilio señalado para todos los efectos legales en su portal digital o en su defecto en el portal digital oficial del IEMS-DF;
- 3) SINDICALIZADO: Trabajador afiliado al SINDICATO o al SINDICATO MINORITARIO.
- 4) CONTRATO. Contrato Colectivo de Trabajo;
- 5) SALARIO. Retribución que debe pagar el INSTITUTO al trabajador de base por su trabajo, compensaciones, vales, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador de base por su trabajo;
- 6) SALARIO BASE: Ingresos que cotizan al ISSSTE.
- 7) DÍA DE SALARIO: Percepciones que reciba el trabajador de base por un día de trabajo.
- 8) SALARIO INTEGRADO: Total de percepciones que reciba el trabajador de base por su trabajo.
- 9) CONSTITUCIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 10) LEY. A la Ley Federal del Trabajo;
- 11) LEY DEL ISSSTE. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 12) TRABAJADOR. Es la persona física que presta al INSTITUTO un trabajo personal subordinado y cuenta con un contrato individual de trabajo debidamente firmado y que cotiza al ISSSTE;
- 13) TABULADOR. Documento que determina el salario mensual para cada categoría y nivel de acuerdo a lo establecido por las áreas del Gobierno de la Ciudad de México.
- 14) PARTES: El INSTITUTO y el SINDICATO y en su caso el SINDICATO MINORITARIO.
- 15) RIT: Reglamento Interior de Trabajo.
- 16) CMAyP: Comisión Mixta de Admisión y Promoción.
- 17) CMCyFP: Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional.
- 18) CMSeH: Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del IEMSDF.

### QUINTA.- Cláusula 5.- Representación Patronal y Sindical.

Son representantes por parte del INSTITUTO su Dirección General y/o, en su caso mediante designación de la misma, la Dirección Jurídica y Normativa, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección de Innovación y Gestión, Dirección de Asuntos Estudiantiles y demás personas designadas por la Dirección General del INSTITUTO atendiendo cualquier cambio en la estructura de las direcciones institucionales para representarla ante el SINDICATO. Por parte del SINDICATO son representantes los integrantes del Comité Ejecutivo, de las Comisiones (de Honor y Justicia y Hacienda y Fiscalización), Comisiones Mixtas, y los integrantes del Consejo General de Representantes, así como los asesores que sean designados por el SINDICATO para representarla ante el INSTITUTO y sean notificados por escrito conforme a la normativa vigente.

SEXTA.- Cláusula 21.- Días de Descanso.

De acuerdo a la LEY los días de descanso obligatorio son:

1º de enero

Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

1º de mayo.

16 de septiembre.

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Fedib 🎶 determinen las leves federales y locales y electorales en caso de elecciones ordinarias para proficion jornada electoral

25 de diciembre.

En adición a los señalados por la Ley, los siguientes:

8 de marzo se otorga únicamente a las mujeres trabajadoras del Instituto.

Semana de pascua de lunes a sábado.

5 de mayo.

10 de mayo.

15 de mayo.

26 de agosto (Aniversario del Sindicato).

01 y 02 de noviembre.

Por lo que se refiere a los días obligatorios que se establecen en día lunes, el sistema semiescolarizado disfrutará también del dia martes siguiente.

SEPTIMA.- Cláusula 22. Días económicos.

Los trabajadores tendrán derecho a 13 días anuales de permiso de goce de salario. Tendrán la opción de recibir hasta 8 días en efectivo en caso de no tomarlos, y 5 gozarlos invariablemente en días.

Estos permisos no pueden acumularse para el año siguiente, pero si disfrutarse en los días anteriores o posteriores a periodos vacacionales, y/o festivos. El trabajador deberá dar aviso con la anticipación debida por cualquier medio.

OCTAVA. - Cláusula 23, Periodo vacacional.

Los trabajadores del instituto con más de 6 meses de servicio tendrán derecho de gozar de 35 días hábiles de vacaciones al año, integrados en tres periodos: dos de 15 días hábiles y uno de 5 días en semana santa. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determinará los periodos extraordinarlos que por la naturaleza de las funciones se justifique.

NOVENA.-Cláusula 28. Cuidados Maternos.

Los trabajadores del INSTITUTO que sean madres, padres o tutores legales de menores tienen derecho a permisos con goce de sueldo hasta por 30 días al año, cuando sus hijos menores de 12 años bajo su custodía requieran de cuidados maternos por enfermedad debidamente comprobada a través de constancia expedida por un médico del ISSSTE y en caso de acudir a un médico particular el trabajador deberá de asistir a consulta al ISSSTE y exhibir la constancia que avale la existencia de un padecimiento. Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del instituto, se concederá el permiso solo en uno de los casos o de manera alternada.

DECIMA.- Ciáusula 41. Aparatos de prótesis, auditivos y ortopedia

El Instituto otorgará \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores como apoyo para la adquisición de aparatos de prótesis, auditivos y ortopedia, conforme a lo señalado en el artículo 39 de la ley del ISSSTE.

DÉCIMA PRIMERA.- Cláusula 46.- Apoyo para Titulación.

El INSTITUTO otorgará previa comprobación de gastos un apoyo de hasta \$5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la titulación y tramite de cédula profesional para los trabajadores, cónyuge e hijos que terminen la licenciatura o posgrado.

Dicha prestación se podrá otorgar de conformidad a lo dispuesto en el Regiamento Interior de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cláusula 64.- Derecho a la Igualdad.

En las condiciones y relaciones de trabajo, no podrán establecerse diferencias por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, filiación política, sindical o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana. Tendrá por objeto la aplicación de los tratados y protocolos internacionales, reconociendo los derechos humanos de las personas.

DÉCIMA TERCERA.- Cláusula 83.- Horario especial para Madres y Padres Trabajadores.

El registro de asistencia de las madres, padres o tutores legales trabajadores, con hijos de hasta quince años de edad o con necesidades especiales, se hará una hora después de la entrada o una hora antes de la salida, siempre a solicitud de los trabajadores. En el caso de los que cuenten con esta prestación la tolerancia de entrada será del minuto 1 al 15, y el retardo del 16 al 30.

Para hacer efectiva esta prestación se requiere:

a) Solicitud por la que manifieste bajo protesta de decir verdad, su necesidad de contar con el horario especial a que se refiere esta cláusula;

b) Copia fotostática del Acta de Nacimiento (presentación del acta certificada de nacimiento sólo para cotejar) del hijo o hijos que tengan hasta quince años de edad;

c) En el caso de los hijos con necesidades especiales se acreditará con el dictamen médico de una institución de salud pública. Cuando se trate de un servicio de salud privado, éste deberá ser validado por el ISSSTE. El dictamen únicamente deberá presentarse la primera vez que se solicite la prestación. Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del INSTITUTO, se concederá el permiso de la siguiente forma:

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS Y CONFLICTOS COLECTIVOS AUDIENCIAS

Cuando trabajen en distinto turno y/o plantel, el permiso se otorgará a la entrada o satida seguin requieran.

2. Cuando trabajen en el mismo turno y plantel, se otorgará a uno en la entrada y al otro en la salida El trámite deberá realizarse anualmente y quedará especificado en el Reglamento Interior de Tramado caso de renovación, se seguirá aplicando la prestación al mismo tiempo que se tramita ante la COUNCIAL DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DÉCIMA CUARTA.- Cláusula 84.-Permisos especiales. Se otorgarán permisos especiales a los trabajadores que se encuentren en cualquiera de los siguientes encuentren encuentren en cualquiera de los siguientes encuentren encuentr

a)

A los que estudien en forma regular en escuelas reconocidas oficialmente. DE HUELGAS Y b) A los pasantes de cualquier carrera reconocida oficialmente, que deban cumpin EbiC30 Secrible C71405 social, prácticas profesionales o presentar su examen profesional. audiengias

A los que realicen estancias académicas o programas de desarrollo profesional o participen en congresos, simposios o foros.

Tantas veces sea requerido para alguna diligencia de orden jurisdiccional, con la debida presentación del documento probatorio, en caso de que no se pueda exhibir el documento previamente, deberá presentario a más tardar a los tres días hábiles posteriores.

Para hacer uso de este derecho el trabajador lo solicitará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: se iniciarán los trabajos de análisis para la operación del Año Sabático enunciado en el CCT a partir del semestre 2019-2020A. A la par se trabajará bilateralmente en el Reglamento para su otorgamiento, retomando las propuestas del SUTIEMS.

DÉCIMA SEXTA: el tabulador se presentará actualizado con el incremento salarial que se acuerde en 2019, de forma bilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA: el Instituto se compromete a revisar y en su caso gestionar ante el FONAC la incorporación de los trabajadores de los niveles 21.6 y 22.6 conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: el Instituto se compromete a gestionar con particulares, organizaciones públicas y privadas, descuentos en anteojos para los trabajadores del Instituto.

DÉCIMA NOVENA: el Instituto se compromete a atender e incrementar la seguridad en contra de la violencia de género, tales como la elaboración de protocolos de actuación, cursos de capacitación y campañas de prevención.

VIGÉSIMA: Pago día de madre/padre. El Instituto realizará un pago por el día de la madre y por el día del padre por \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en vales a partir del año 2020 en el mes de mayo a las madres y en el mes de junio a los padres.

VIGÉSIMA PRIMERA: El IEMS y SUTIEMS revisarán de manera bilateral los reglamentos que queden en el presente convenio, estableciendo reuniones de tranbajo para la actualización y armonización de los mismos, durante el segundo semestre del 2019:

- a) Reglamento Interior de Trabajo
- b) Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción
- Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional c)
- d) Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para la Celebración del Aniversario del SUTIEMS, se le otorgará un pago único y extraordinario de \$50,000.00 a más tardar el 15 de agosto de 2019.

VIGÉSIMA TERCERA: Realizar el pago del incremento salarial a más tardar el 31 de julio y del pago retroactivo correspondiente a enero, a más tardar el 15 de agosto del 2019.

VIGÉSIMA CUARTA: Se actualizará de manera bilateral el catálogo de puestos y funciones del personal de base durante el segundo semestre del año 2019.

VIGÉSIMA QUINTA: El Instituto se compromete a que la contratación de los asesores de semiescolar para el semestre 2019-2020"A" sea por 6 meses, e incluya el "Pago 13" de fin de año. Se gestiona el otorgamiento de seguridad social para estos trabajadores a partir de ese semestre.

VIGÉSIMA SEXTA: El Instituto iniciará con el equipamiento de todos los planteles por etapas. Como primera etapa, se iniciará con la actualización de equipos de cómputo, de equipo de laboratorio, la mejora de la red de internet en todos los planteles y bibliografía básica para todas las bibliotecas durante el semestre 2019 -2020 A.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las plazas de nueva creación tanto para planteles actuales como para los nuevos, serán sometidas inicialmente a cambios de turno y plantel y al resto de las convocatorias que marcan los

reglamentos de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción en apego al Contrato Colectivo de Trabajo. Aquellas correspondientes al primer ciclo del plantel "Gustavo A. Madero 3" se someterán a este proceso antes de iniciar el semestre 2019-2020 "A".

VIGESIMA OCTAVA:En agosto de 2019 iniciarán las mesas de trabajo entre IEMS y SUTIEMS para restata de trabajo e sobre rutas de solución de los temas del expediente 332 (E6), comenzando con el análisis de las opciones de JUNIA LUCAL DE basificación para los profesores de la modalidad semiescolar.

CONCILIACION Y ARBITRAJE

VIGÉSIMA NOVENA: El concepto de "Apoyo alimentario" será agregado a la Cláusula # IdeCICONT ABMEXICO Colectivo de Trabajo con el fin de evitar gravamen y tendrá un incremento del 3%. SECRETARIA AUXILIAR

DE HUELGAS Y

TRIGÉSIMA: El IEMS reitera que el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media ECTIVOS Superior es el titular del contrato colectivo que rige las relaciones laborales entre este y el Instituto DIENCIAS

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE DEL PRSENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO POR TRIPLICADO DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Por "EL IEMS"

Por el "EL SUTIEMS"

MTRA. SILVIA ESTELA JURADO CUELLAR Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

DRA. SHIRLEY FLORENCIA DE LA CAMPA Secretaria General del Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal